

## SOBRE EL ORIGEN DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD DE LA TIERRA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.—LAS DIVISIONES DE TIERRAS EFECTUADAS POR LA INICIATIVA PÚBLICA

RAFAEL DOMINGUEZ RODRIGUEZ

Es frecuente que cuando se habla de la estructura de la propiedad de la tierra en Andalucía se piense de inmediato en las grandes extensiones de tierra de las comarcas de la campiña o en los amplios encinares o coscojales que con una dedicación ganadera se mantienen indivisos en los montes de la región. La vieja idea de una Andalucía latifundista persiste en las mentes de quienes conocen escasamente a la región y no se apartan de los viejos tópicos de siglos anteriores.

Sin que ello llegue a ser absolutamente falso, porque en realidad hay amplias zonas de Andalucía en las que la estructura de la propiedad de la tierra responde abiertamente a estos esquemas, en otros sitios, nada hay más lejano a la realidad y la pequeña propiedad de la tierra se constituye en la forma normal de poseerla para sus habitantes. La Andalucía Oriental, lo que constituyó en antiguo Reino de Granada, el último reducto de dominación árabe en España es a la vez refugio de la pequeña propiedad. Debe quedar claro desde ahora que junto a ella sigue permaneciendo la gran propiedad, aunque con unas características distintas a las de la Baja Andalucía.

En la Alta Andalucía la pequeña propiedad de la tierra domina en los esquemas de repartos municipales de propiedad rústica y su actividad económica gira de manera casi absoluta en torno a ella de tal manera que ha sido la responsable directa del abandono de los pueblos y de una manifiesta incapacidad de evolución interna de sus esquemas económicos. En otros, en los menos, la pequeña propiedad ha sabido evolucionar y adaptarse a las nuevas directrices agrícolas, a las más modernas, y crear nuevos centros de riqueza. (Ver cuadro y figura n.º 1).

Por una cosa y por otra: porque la pequeña propiedad dificulta el intento de transformación agraria de muchas áreas de Andalucía Oriental, y porque en otras ha sido la base de sus recientes cambios se hace interesante conocerla más a fondo.

Intentar trazar unas causas de la fragmentación de la propiedad de la tierra se haría difícil en un paisaje tan amplio y variado como el de la Andalucía Oriental. De un lado por razones de amplitud de la zona a considerar y de otro, y principalmente, porque es indudable que a este fin han llevado motivos muy diversos que si en ocasiones son fácilmente detectables, las más de ellas son difícilmente mensurables.

CUADRO N.º 1

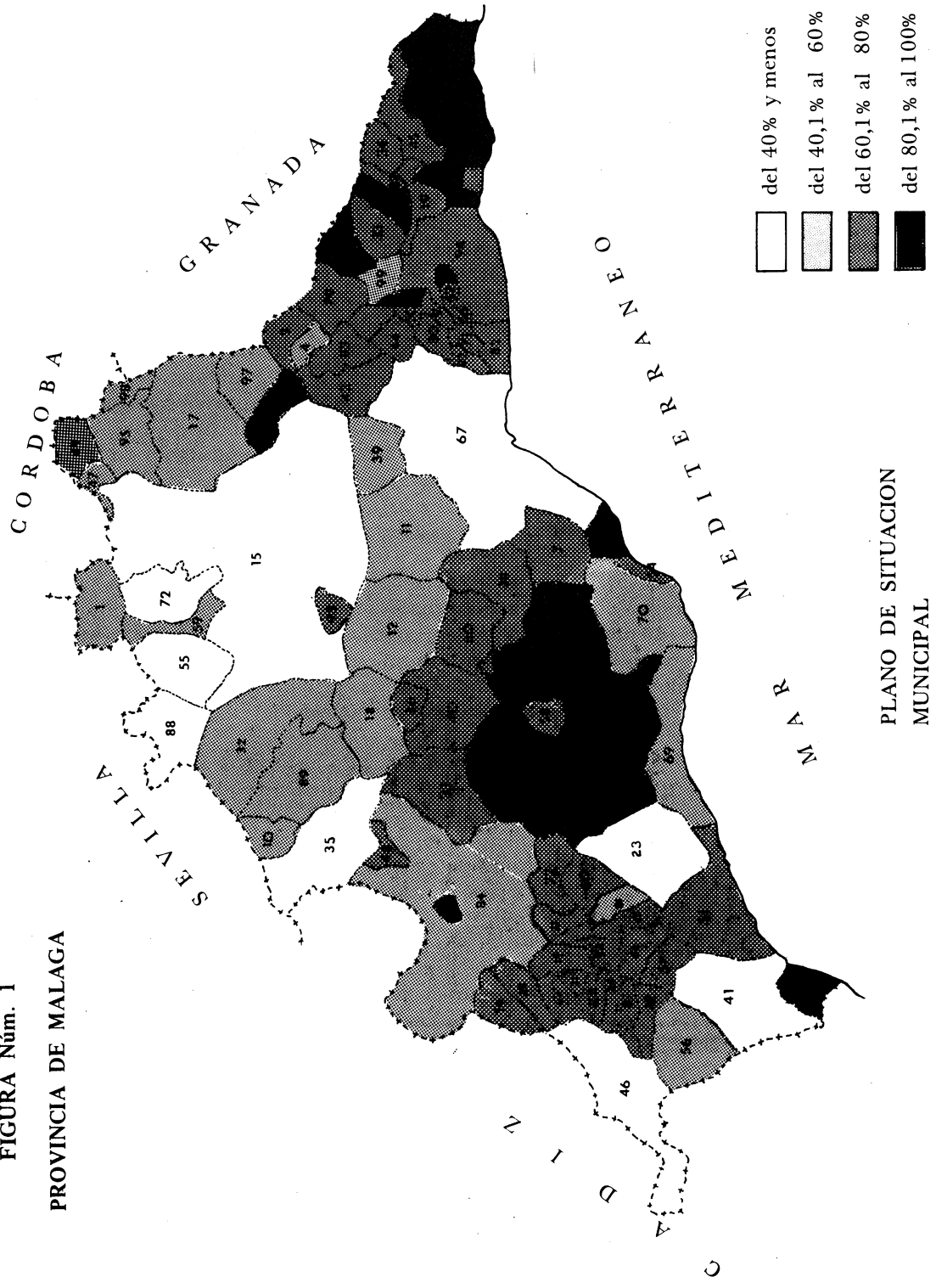
Porcentaje de explotaciones con menos de 5 Has.

Municipio			Municipio		
nombre	n.º de orden en el plano	%	nombre	n.º de orden en el plano	%
Alameda	1	52,4	Estepona	51	70,5
Alcaucín	2	82	Faraján	52	62,6
Alfarnate	3	70,4	Frigiliana	53	90,6
Alfarnatejo	4	53,7	Fuengirola	54	78,6
Algarrobo	5	87,4	Fuente de Piedra	55	22,1
Algatocín	6	68,1	Gaucín	56	51,3
Alhaurín de la Torre	7	77,7	Genalguacil	57	68,1
Alhaurín el Grande	8	91,1	Guaro	58	79,9
Almáchar	9	78	Humilladero	59	42,7
Almargen	10	52,6	Igualeja	60	75,3
Almogía	11	44,8	Istán	61	82,6
Alora	12	56	Iznate	62	73,4
Alozaina	13	85,5	Jimera de Líbar	63	77,4
Alpandeire	14	61	Jubrique	64	73,3
Antequera	15	24	Júzcar	65	70,5
Archez	16	79,4	Macharaviaya	66	72,4
Archidona	17	45,8	Málaga	67	31,5
Ardales	18	56,7	Manilva	68	98,4
Arenas	19	66,6	Marbella	69	52,2
Arriate	20	84,2	Mijas	70	42,7
Atajate	21	63,5	Moclín	71	76,1
Benadalid	22	62,6	Mollina	72	27,9
Benahavís	23	7,3	Monda	73	83
Benalauría	24	61	Montejaque	74	61,9
Benalmádena	25	91	Nerja	75	94,6
Benamargosa	26	97,8	Ojén	76	89,7
Benamocarra	27	85,5	Parauta	77	60,9
Benaolán	28	73,1	Peñarrubia (1)		
Benarrabá	29	65,3	Periana	79	77,5
Borge (El)	30	78,8	Pízarra	80	61,3
Burgo (El)	31	64,2	Pujerra	81	56,3
Campillos	32	51,4	Rincón de la Victoria	82	73,3
Canillas de Aceituno	33	77,4	Riogordo	83	73,3
Canillas de Albaida	34	74,9	Ronda	84	49,9
Cañete la Real	35	35,7	Salares	85	86
Carratraca	36	76,1	Sayalonga	86	81,2
Cartajima	37	73,6	Sedella	87	75,3
Cártama	38	64,2	Sierra de Yeguas	88	34,9
Casabermeja	39	47,2	Teba	89	56,9
Casarabonela	40	69,1	Tolox	90	83,9
Casares	41	34,3	Torrox	91	86,4
Coín	42	84,8	Totalán	92	76,9
Colmenar	43	70,6	Valle de Abdalajís	93	61,8
Comares	44	76,1	Vélez-Málaga	94	76,7
Cómpeta	45	73,8	Vva. de Algaidas	95	52,6
Cortes de la Frontera	46	35	Vva. del Rosario	96	80,4
Cuevas Bajas	47	54,2	Vva. del Trabuco	97	55,5
Cuevas del Becerro	48	74,8	Vva. de Tapia	98	58,8
Cuevas de S. Marcos	49	76,3	Viñuela	99	43
Cútar	50	78,3	Yunquera	100	85,5

(1) Unido al n.º 32: Campillos.

Fte.: Censo Agrario de España 1972. Elaboración propia.

FIGURA Núm. 1  
 PROVINCIA DE MALAGA



En principio podíamos considerar dos causas directas para la fragmentación de la propiedad: de un lado la propia decisión del propietario de la tierra que en su testamento o en cualquier momento en el que ejerce el dominio sobre la tierra, decide fraccionarla y entregarla en lotes más pequeños a otras personas. No creemos que haya que insistir en la ya conocida costumbre de fraccionar la tierra en tantos trozos como herederos hay a la hora de testar, procedimiento que lleva en el paso de las generaciones a una división constante y efectiva de la propiedad de la tierra. Casi podíamos afirmar que el factor 2 ó 3 podía ser aplicado al número de propietarios de la tierra en el paso de cada generación, si no fuera porque dentro de la misma costumbre hay también mecanismos que la vuelven a agrupar, aunque en grado menor que en el que fueron fraccionadas: tal es el caso de los lotes que los esposos llevan al matrimonio y que indudablemente atenúan la fragmentación de la propiedad de la tierra.

Muy frecuente es también la compra-venta de lotes de tierra entre agricultores, compra-venta que podría llevar tanto a la fragmentación como al agrupamiento de los lotes poseídos. En este caso el aspecto de interés para el tema que nos ocupa se concretaría en el fraccionamiento y posterior venta de amplias superficies de tierra y que llevan a la ampliación del número de propietarios, cuando no a la creación de un esquema de propiedad de la tierra minifundista donde antes había una sola gran propiedad. En tierras malagueñas hemos constatado este hecho en varias ocasiones, casos en los que siempre se ha llegado a una amplia uniformidad de lotes que aún hoy se refleja de manera clara.

En las dos situaciones expuestas la fragmentación de la propiedad de la tierra se consigue de manera efectiva, aunque con ritmos distintos y motivaciones bien diferentes. Son hechos difíciles de seguir y de poder medir con exactitud dado que pertenecen a la iniciativa particular de las gentes y en un buen número de los casos no se reflejan en documentos escritos. Las "listas de contribución" y los "apéndices de amillaramiento" son buenos indicadores para su seguimiento aunque no todo lo explícitos y completos que hubiéramos deseado. En próximas comunicaciones esperamos dar cuenta de las conclusiones elaboradas sobre este aspecto.

Una segunda causa que fragmenta la propiedad de la tierra pertenece a la iniciativa pública. Planes para el establecimiento de colonos, división de propiedades públicas o colonización de nuevas tierras pueden llevar al establecimiento de nuevos propietarios en ellas y a modificar el esquema de posesión de la tierra que antes existía en ese lugar. Este hecho es más fácil de detectar y medir en cuando que elaborado por los poderes públicos y porque la carga documental que acarrea en sus fases de planificación y ejecución suele ser abundante.

Es a este fenómeno al que nos vamos a referir en estas líneas en la provincia de Málaga se han sucedido una serie de actuaciones en materia de reestructuración de la propiedad de la tierra que han llevado a la multiplicación del número de propietarios rurales y a la creación de un minifundio sobre el que ha actuado la iniciativa privada fraccionándolo aún más y llevándolo a los límites en los que hoy se presenta.

El hecho se puede seguir claramente en algunos de los municipios del Bajo Guadalhorce y es extensible a otras localidades de la provincia y del área de Andalucía Oriental. En ningún momento debemos considerar los hechos narrados como únicos en la elaboración de la pequeña propiedad de la zona ni excluir del área la presencia de la gran propiedad que con mayor o menor fuerza se presenta en algunos de los pueblos que citaremos.

\* \* \* \* \*

Tres momentos claves han configurado desde la iniciativa pública la aparición y el desarrollo de la pequeña propiedad en los municipios del Bajo Guadalhorce: Los repartimientos cristianos de finales del s. XV, los repartimientos de tierras de principios del s. XIX realizados por las Ordenanzas de las Cortes Liberales que a la vez que reparten nuevas tierras consolidan y legalizan los realizados en momentos anteriores, y finalmente la moderna actuación del INC-IRYDA que han tenido cabida dentro de los planes de transformación de zonas de secano en regadío.

### *Los repartimientos de tierras de finales del s. XV*

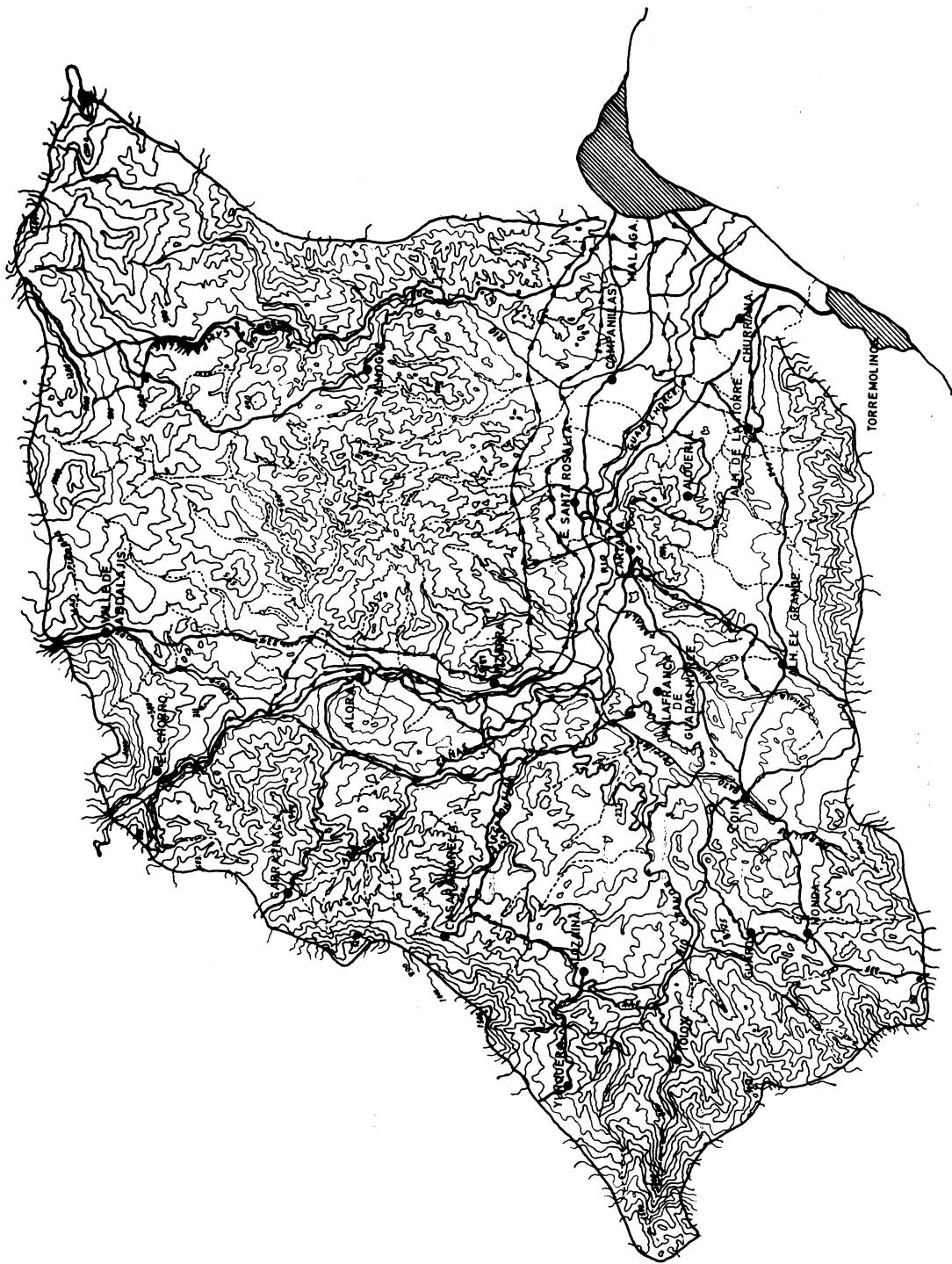
La Guerra de Málaga (1482-1487) sucede los hechos de armas con las incursiones cristianas que tenían como fin principal el debilitamiento del anemigo con la destrucción de sus cultivos y todo tipo de instalaciones destinadas al mejor aprovechamiento de la tierra (acequias, molinos, bancales, etc.). Las ciudades que se resistían a la dominación cristiana eran tomadas al asalto y tras la entrada en ellas de los nuevos dominadores la población autóctona era expulsada y recluida en lugares donde se asegurase su control. Las tierras así conquistadas quedaban desprovistas de un buen número de sus antiguos pobladores y se planteaba la necesidad de su recuperación que en este caso se hacía por cristianos viejos que a veces debían llegar desde tierras lejanas (1).

Esta política plantea una doble consecuencia: de un lado el reparto de tierras a los llegados y de otra la situación en la que quedan los lugares a los que se deporta a la antigua población de las ciudades tomadas por las armas. En las ciudades donde no eran necesario emplear la fuerza para su dominación, la población autóctona permanecía en ellas y conservaba sus propiedades rústicas y urbanas. Un elemento más hay que tener en cuenta: el distinto grado de interés que los ejércitos de los Reyes Católicos mostraban por las tierras recién conquistadas y más concretamente el deseo de sus capitanes por poseerlas o no.

Coincide que las tierras del valle, las más llanas y aptas para cultivos de cereal eran las pertenecientes a los pueblos que fueron tomados por las armas, y las del recinto montañoso, menos llanas y peores de cultivar las de los que se entregaron voluntariamente, la suerte pues de ambos territorios fue bien distinta de la apetencia que por ellas se sentía. El fondo del valle (Alora, Casapalma, Cártama y parte de las de Coín, Alhaurín el Grande y Alhaurín de la Torre y las que de Casarabonela y Málaga se incluyen dentro de la campiña del Guadalhorce) fue así repartido en su mayor parte en grandes lotes a unos pocos hombres destacados en la campaña de armas, y los otros espacios, a los repobladores, a los que quedó una corta superficie que hubo de repartirse entre los recién llegados en razón al número de éstos y de las tierras que quedaban por repartir, mientras que las del cinturón montañoso siguieron soportando a sus antiguos moradores a la vez que a una buena parte de la población que había sido expulsada de las tierras bajas. La consecuencia inmediata fue la de la inversión de la presión demográfica sobre los dos espacios: el valle, amplio, con mejores tierras y escasamente poblado, quedó frente a la montaña a veces angosta, de escasas tierras cultivadas y con una fuerte presión demográfica. (Ver situación en figura n.º 2).

La estructura de la propiedad de la tierra de la montaña del Guadalhorce inicia así la dominación cristiana con unas bases minifundistas que hay que pensar continuaron agudizándose por las altas ta-

(1) J. E. LOPEZ DE COCA CASTAÑER: La tierra de Málaga a finales del s. XV. Granada, 1977.



sas de ocupación humana a que se ven sometidas desde este momento, frente a las tierras bajas en las que la gran propiedad de los capitanes mejor agraciados en el reparto se contraponen con la mediana y pequeña de los repobladores cristianos recién llegados.

El esquema resultante no es casual, responde a unos intereses políticos y militares muy concretos: de un lado a la necesidad de los reyes de pagar los favores que recibieron de los nobles del momento, de pagar a los colaboradores en la contienda, de devolver los créditos recibidos para financiar la campaña; de otro la necesidad de controlar militarmente a la población dominada, población a la que debían mantener en la zona por la posibilidad de obtener de ella ingresos en concepto de impuestos a la vez que debía ser la mano de obra que trabajara las tierras bajas que habían quedado despobladas (2).

Las grandes donaciones de las que hay constancia en los libros de Repartimientos de fechas de 1491 a 1494 son las siguientes (3):

- 1/3 de las tierras de Alozaina a Garcí Fernández Manrique.
- 1/2 de las de Casapalma a Rodrigo de Cártamas,
- 1/2 de las de Casapalma a Sancho de Rojas, y
- 1/3 de las de Churriana a Francisco de Madrid.

En total los repartos en concepto de mercedes o favores suponen lotes de cuantía muy diferente según las distintas localidades:

de entre	142	y	26	Has	en	Alozaina,
	121		27		en	Alhaurín,
	290		43		en	Alora,
	241		35		en	Cártama,
	492		32		en	Alozaina y
	263		48		en	Coín.

En las tierras de monte las mercedes no existen y sólo hay que considerar en ellas las tierras que quedaron en poder de los municipios para dehesas y ejidos así como las de propiedad real, sólo algunas de las dehesas y ejidos se contabilizan en los libros de Repartimientos de tal manera que desconocemos el total de las tierras de propiedad no privada en cada lugar aunque sabemos positivamente que en muchos municipios existieron.

Las tierras a repartir entre los colonos tenían distinta superficie según los distintos lugares y hubieron de repartirse en lotes muy distintos según el número de los que llegaron a cada sitio. En ello tuvo gran importancia la fama de bondad que tuviera cada uno de los lugares de llegada. F. Bejarano (4) traza un esquema de reparto de tierras según la condición social de los colonos, su estado familiar

(2) J. SUBERBIOLA MARTINEZ: Fisco, franquicias y problemas en la repoblación de Málaga (ss. XV-XVI). "Cuadernos de estudios Medievales" II-III, 1974-75, pp. 149-196.

(3) Del Valle Bajo del Guadalhorce se conocen los libros de Repartimientos de Bienes Raíces de Alora, Casarabonela, Coín, Alhaurín, Almogía, Alozaina y Cártama, todos ellos de fechas comprendidas entre 1491 y 1494 y que han sido transcritos y publicados por J.E. LOPEZ DE COCA: op. cit. (apéndice documental) en el caso de Coín, Alhaurín, Almogía y Alozaina y por R. BEJARANO PEREZ: Los Repartimientos de Alora y Cártama. Málaga, 1971, y El Repartimiento de Casarabonela, Málaga 1974.

(4) F. BEJARANO: El Repartimiento de Málaga. "Al-Andalus", 1966. Vol. XXXI, pp. 1-46 y: El Repartimiento y la Repoblación de Málaga. "Gibralfar", n.º 24, 1972, pp. 53-73.

y fuerza de trabajo de que disponía, pero el esquema no se aplica rigurosamente en ningún municipio, por el contrario las tierras disponibles se dividen en tantos lotes como colonos aspiraban a ellas, con la particularidad de que ello no se hace sobre el total de las tierras, sino sobre el particular de las que hubiera de cada categoría o cultivo: así, cada colono recibirá un lote de tierras de riego, otro de tierra calma, y otro de olivar y vid si estas existieran. Ya desde el principio pues, la pequeña propiedad que se les entrega estaba dividida cuando menos en dos parcelas y podría llegarse hasta 4 ó 5 e incluso más si el colono llegaba en fecha posterior y había que procurarle los lotes correspondientes donde los hubiera.

El resultado de los lotes entregados a los colonos varía así notablemente de un municipio a otro aunque siempre estuviera dentro de los límites mínimos de subsistencia del nuevo propietario:

*Tierras de cereal entregadas a los colonos en Has.*

Localidad	lote máximo	lote mínimo
Coín	19,3	6
Alozaina	9,7	6,6
Cártama	27,2	6
Alora	21,7	6
Alhaurín	18,1	6
Casarabonela	21,7	6

En algunos casos estos lotes se veían aumentados tras la adjudicación de otras tierras en concepto de merced o porque fueran de peor calidad.

Para las tierras ocupadas por el olivar o la vid los criterios de reparto son similares aunque los resultados muy diversos por las distintas disponibilidades de lotes a entregar. Igual ocurre con las de riego que también llevan a resultados muy desiguales:

*Reparto de tierras de riego en algunos municipios del Guadalhorce:*

localidad	n.º de colonos que llegan	n.º de lotes de regadío	Tamaño de los lotes en Has:		
			lote max	lote min.	Lote más frecuente
Alozaina	24	22	4	1,4	1,8
Alhaurín	64	64	8	0,9	2
Alora	100	93	0,9	0,2	0,2
Casarabonela	49	29	m u y      v a r i a d o		
Coín	194	193	6,75	0,5	0,7
Cártama	104	35	1	0,1	0,4



El resultado de estos sistemas de reparto de tierras lleva a una ausencia casi total de la mediana propiedad. En los cuadros que reflejan la estructura de la propiedad se pasa directamente de los grandes lotes de tierra a los pequeños sin escalones intermedios, allí donde hubo concesiones de lotes grandes de tierra, o con un esquema simple de pequeña propiedad en los lugares donde estos faltaron:

*Estructura de la propiedad de la tierra en Cártama*

Superficie Has.	propietarios		superficie poseida	
	n.º	%	Has.	%
menos de 10	16	16,5	111,67	6,23
10,1 a 20	55	56,7	759,40	42,32
20,1 a 30	20	20,6	507,13	28,27
30,1 a 50	5	5,2	174,46	9,72
50,1 a 100				
100,1 a 200				
200,1 a 500	1	1	241,48	13,46
500,1 y mas				
total	97	100	1.794,14	100

Fte.: Repartimiento de Cartama. 1493. Elaboración propia.

*Estructura de la propiedad de la tierra de Casarabonela*

Superficie Has.	propietarios		superficie poseida	
	n.º	%	Has.	%
menos de 10	6	12,5	54,3	5,35
10,1 a 20	26	54,2	326,02	32,14
20,1 a 30	12	25	256,66	25,30
30,1 a 50	1	2,1	30,19	2,99
50,1 a 100	1	2,1	72,44	7,14
100,1 a 200	2	4,2	274,68	27,08
200,1 a 500				
500,1 y más				
Total	48	100	1.014,29	100

Fte.: Repartimiento de Casarabonela. 1492. Elaboración propia.

(Nota: No se incluye el 1/3 de tierras que se entregaron por merced a Garcí Fernández).

Similares resultados dan los cuadros de distribución de la propiedad de la tierra en Alora, Coín, Alhaurín y Alozaina. Las diferencias no son en modo alguno significativas y responden sólo a circunstancias particulares del repartimiento.

Bien distinta es en cambio la distribución de la tierra en los municipios de la periferia montañosa. En los lugares donde no hubo repartimientos la continuidad con las estructuras anteriores es casi total. Hay que pensar que hubiera modificaciones antes y después de la contienda aunque en los casos en los que hemos podido conocerlas no fueron especialmente significativas. Almogía es un buen caso al respecto. En esta localidad no hay repartimientos de tierras entendidos como tales pero tiene lugar una redistribución de la propiedad debido a un reajuste de límites entre los términos de Almogía y Málaga. La campiña de Pupiana o Cupiana que antes pertenecía a Almogía es entregada a los habitantes de Málaga por lo que se hace preciso compensar a los propietarios de tierras de Almogía en esa campiña con otras en el llamado Campo de Cámara situado al N. de su límite municipal. La operación se realiza en 1494 y lleva aparejado un censo de propietarios de tierras en Pupiana que es indicativo del reparto de la propiedad de la tierra entre los moriscos. Esta muestra refleja un reparto atroz de la propiedad de la tierra como se refleja en el cuadro siguiente:

*Reparto de la propiedad de la tierra en la Campiña de Pupiana (Almogía)*

Superficie Has.	propietarios		Superficie poseída	
	n.º	%	Has.	%
menos de 10	25	89,3	152,78	69,9
10,1 a 20	2	7,1	28,07	12,84
20,1 a 30				
30,1 a 50	1	3,6	37,73	17,26
50,1 a 100				
100,1 a 200				
200,1 a 500				
500,1 y más				
Total	28	100	218,58	100

Fte.: Repartimiento de Almogía.-1494. Elaboración propia.

Sólo un propietario, que además figura en el censo como una familia, supera las 30 Has. de tierra, en los demás casos se superan en sólo dos propietarios las 10 Has.

El cuadro se puede completar con las tierras que estos mismos propietarios tenían en otros lugares distintos a la campiña de Pupiana aunque la diferencia es escasa:

*Distribución de la propiedad del total de la tierra que poseían los propietarios de la campiña de Pupiana*

Superficie Has.	propietarios		superficie poseída	
	n.º	%	Has.	%
menos de 10	21	70	128,76	47,98
10,1 a 20	8	26,7	97,19	36,22
20,1 a 30				
30,1 a 50	1	3,3	42,41	15,8
50,1 a 100				
100,1 a 200				
200,1 a 500				
500,1 y más				
Total	30	100	268,36	100

Fte.: Repartimiento de Almogía. 1494. Elaboración propia.

Hay una diferencia en más de dos propietarios que entendemos vivían en la campiña de Pupiana pero no tenían tierras en ella. Hay que hacer constar también que otra serie de nombres de personas que figuran en la relación no tienen tierras ni en Pupiana ni en otros lugares.

Puede observarse como aunque en el escalón de 10,1 a 20 Has. hay una diferencia sensible, no es especialmente importante en el esquema de reparto de la tierra.

Más significativo es el nuevo reparto de tierras, el de las que se adjudican a los moros de Pupiana en el Campo de Cámara. Hay que señalar en primer lugar que una serie de ellos que antes no las poseían pasan a ser beneficiarios de pequeños lotes e incluso algunos de estos lotes se reservan para los hijos de algunos de los cabezas de familia que en Pupiana había. En segundo lugar es también importante señalar que al mayor de los propietarios del esquema anterior se le reducen sus propiedades y queda equiparado con los demás. En tercer lugar y finalmente que alguno de los que colaboraron con los ejércitos cristianos se ve especialmente favorecido aunque no se marquen diferencias sustanciales con los demás tal y como ocurría en el fondo del valle. Los cristianos que en este caso aparecen como nuevos propietarios de tierras son muy pocos.

*Repartimiento de las tierras del Campo de Cámara a los antiguos propietarios y moradores de la campiña de Pupiana*

Superficie Has.	propietarios		Superficie entregadas	
	n.º	%	Has.	%
menos de 10	60	95,2	220,58	83,2
10,1 a 20	3	4,8	44,66	16,8
20,1 a 30				
30,1 a 50				
50,1 a 100				
100,1 a 200				
200,1 a 500				
500,1 y más				
<b>Total</b>	<b>63</b>	<b>100</b>	<b>265,24</b>	<b>100</b>

Fte.: Repartimiento de Almogía. 1494. Elaboración propia.

La diferencia entre este tipo de repartos de tierras y los que se producían en las del fondo del valle pasan por una ausencia de grandes lotes en la montaña y por un esquema que aparece más igualitario que en el otro caso.

Sabido es el fracaso que los primeros repartimientos de tierras en estas zonas del sur y que un buen número de colonos de los que habían llegado abandona en los años siguientes las tierras que se les había entregado y marchan a otros lugares. Ello da lugar a que los grandes propietarios puedan aumentar sus lotes de tierra y consecuentemente a un aumento de las grandes propiedades frente a las pequeñas que en buena parte disminuyen (5). Al propio tiempo, esta circunstancia y otras de tipo político y militar llevan a la necesidad de nuevos repartimientos de tierras que se van a suceder en fechas posteriores.

En Tolox hay un nuevo reparto de tierras en 1572 (6) que llega como consecuencia de la expulsión de un grupo de moriscos que se habían levantado en armas contra los cristianos. El esquema de reparto se repite: las tierras que habían quedado abandonadas se dividen en tantos lotes ("suertes") como nuevos vecinos llegan a la localidad:

1.210 fanegas de tierra de cereal (730 Has)

1.791 aranzadas de viña (806 Has)

92 aranzadas de tierra de riego (41 Has) y

5.250 pies de olivos aparte de un número no especificado de morales e higueras.

(5) LOPEZ DE COCA: Op. cit. y J. SUBERBIOLA MARTINEZ: op. cit.

(6) Se conoce a través de una copia del s. XVIII. Archivo municipal de Tolox. Sin ordenar.

El número de los recién llegados asciende a 147 más dos curas y un sacristán lo que hace que los repobladores ascendieran a un total de 150. Las tierras y cultivos mencionados se dividen en 210 suertes para que a cada uno de los llegados corresponda un lote de tierra de cereal, dos de regadío, dos de viña y los árboles correspondientes, dándose la circunstancia de que en el caso de los árboles se podía adjudicar este y no la tierra en la que estaba situado trazando diferencias entre la propiedad del suelo y del vuelo de la finca.

Cada suerte estaba así compuesta de 3,5 Has de tierra de cereal, 3,8 Has. de vid, 0,2 Has de riego y de 25 a 26 pies de olivar (cantidades aproximadas).

El número de suertes que correspondió a cada colono fue distinto:

4 colonos recibieron	5 suertes
2 "	4 "
11 "	3 "
2 "	2,5 "
24 "	2 "
10 "	1,5 "
80 "	1 "
17 "	0,5 "

con lo que la estructura de la propiedad de la tierra resultante fue la siguiente:

Superficie Has.	propietarios		superficie entregada		pies de olivar	
	n.º	%	Has.	%	n.º	%
menos de 10	97	64,7	664,59	40,7	2.142	40,7
10,1 a 20	36	24	510,65	31,3	1.646	31,3
20,1 a 30	11	7,3	247,81	15,2	799	15,2
30,1 a 50	6	4	210,27	12,8	678	12,9
50,1 a 100						
100,1 a 200						
200,1 a 500						
500,1 y más						
<b>Totales</b>	<b>150</b>	<b>100</b>	<b>1.633,32</b>	<b>100</b>	<b>5.265</b>	<b>100</b>

Fte.: Repartimiento de Tolox. 1572. Elaboración propia.

El esquema se sigue alejando del de las grandes propiedades y perpetuando la pequeña propiedad en las zonas montañosas, porque Tolox es otro de los municipios de la estribación oriental de la Serranía de Ronda, netamente serrano y con ausencia casi total de tierras de campiña.

Los planes de reparto de tierras a finales del s. XV primero, y a lo largo del XVI después, son así un buen punto de partida para el conocimiento de los orígenes de la actual distribución de la propiedad de la tierra en la provincia de Málaga y otras del S de la península. A partir de este momento los cambios que tienen lugar tendrán como base estos esquemas que en un momento tuvieron más una finalidad política y militar que agraria o económica. Se pretendía afianzar el dominio sobre unas tierras recién conquistadas para lo que hacían falta hombres afincados en ellas que las defendieron y equilibraron a la población autóctona que, dominada por la fuerza y recluida en los lugares más desfavorecidos eran un elemento desestabilizador.

Desde el punto de vista económico estos grupos de población autóctona e incluso de repobladores a los que se había dotado con propiedades muy cortas, se vieron obligados a trabajar las grandes propiedades del fondo del Guadalhorce que de otra manera hubieran quedado incultas o trabajadas sólo parcialmente, no faltan noticias que hablan del traslado temporal de moriscos y de habitantes de Coín hasta el S de Alora a trabajar las grandes propiedades de aquí. Es posible que el crecimiento de la población obligara a ello en fechas inmediatamente posteriores, máxime teniendo en cuenta la calidad de las tierras de montaña que ocupaban y las crisis agrarias que sobre algunos de los cultivos propios de la montaña se dieron a lo largo del s. XVI y que se resolvió a favor de los cerealistas (7).

En líneas siguientes abordaremos los cambios que se producen sobre este esquema inicial en favor del desarrollo y ampliación de la pequeña propiedad y en detrimento de las grandes, cambios siempre dirigidos por la iniciativa pública aunque a veces sobre hechos consumados con anterioridad debidos a la iniciativa privada.

#### *Los repartos de tierras en los ss. XVIII y XIX*

Bajo este epígrafe queremos considerar una serie de repartos de tierras que originalmente eran de propiedad no privada, que tienen lugar al menos entre 1770 y 1877, que a veces se confunden y son paralelos a los procesos de desamortización, que terminan con una buena parte de las tierras de propiedad municipal al ser privatizadas y que igual que en el caso anterior aumentan el carácter mitifundista de la estructura de la propiedad de la tierra en estas zonas.

Una observación previa se hace necesaria, la de que en este caso la información de que disponemos no es tan completa como en el caso anterior y carece de detalles que hubieran sido interesantes de conocer para concretar más detenidamente la evolución de la propiedad de la tierra.

El punto básico para la realización de estas series de repartos de tierras es el Decreto de Las Cortes Generales y Extraordinarias dado en Cádiz a 4 de enero de 1813 (8). En Cártama se ordena su ejecución en 20 de julio de 1813 y en el acta de la reunión del Cabildo Municipal de fecha 26 de agosto del mismo año se especifica además (9):

(7) J. SUBERBIOLA MARTINEZ: op. cit.

(8) Decreto de 4 de enero de 1813 "Sobre reducir los baldíos y otros terrenos comunes a dominio particular: suertes concedidas a los defensores de la patria y a los ciudadanos no propietarios". Si consideramos a este Decreto y no a otros anteriores como la base y el origen de los repartimientos es porque así lo especifican los expedientes que en los distintos municipios se abren para la privatización de las tierras, en su caso hacemos referencias a Decretos anteriores como origen de los repartimientos que se consolidan con este.

(9) Archivo Municipal de Cártama. Sin ordenar.

- que no se entreguen tierras a vecinos que tengan suyas propias a no ser que las que tenga sean en superficie inferior a la del lote que se reparta,
- que los lotes repartidos no han de poder venderse antes de 4 años ni nadie podrá venderlo a persona que tenga más de 50 fanegas, ni estos pueden adquirirlas si no es por herencia o por adjudicación judicial, con prohibición de vincularlas ni pasar a manos muertas.

En esta localidad, en Cártama, el Decreto llega un poco tarde porque de las tierras de propiedad pública sólo quedan por repartir 103 fanegas (66,32 Has.) en la Sierra Llana entre otras no cultivables y otras 487 Fas. (313,58 Has.) en el Cerro de las Ventas. Las demás, de las muchas que habían pertenecido a los “propios de Cártama” estaban ya repartidas en pequeños lotes a los jornaleros y desposeídos en fechas anteriores. Efectivamente, la Dehesa de Arriba estaba ya repartida por Real Facultad desde 1806 y la Dehesa de Abajo con una cabida de 337,47 Has está ya plantada de olivos y se cultiva a dos hojas para grano y pastoreo por particulares de la localidad. El resto, otras 1.207 Has., sólo sirven para pastos (10).

En el mismo año de 1813 un grupo de jornaleros y soldados jubilados y mutilados de Alozaina se dirigen a su ayuntamiento solicitando un lote de tierras de “propios” en consonancia (especifican) con la Ley de 4 de enero de 1813, según la cual (siguen indicando) los milicianos tienen preferencia en los repartos. En los expedientes que se abren a consecuencia de esta solicitud hay constancia de que al menos desde 1828 hay hasta 115 beneficiarios de tierras de “propios” por repartos de las mismas que se habían hecho como mínimo entre 1796 y 1826 siguiendo una Real Cédula de 26 de mayo de 1770 (11) (una de las de Carlos III). Las suertes de tierra que se reparten tienen el carácter de hereditarias y no podían ser arrendadas a forasteros ni subastarse. Las gentes que habían accedido a estos lotes de tierras en Alozaina son de toda condición: braceros, arrieros, comerciantes, viudas, hacendados, labradores, barberos, yunteros, sacristán, alfarero y zapatero.

En Coín la autoridad local ordena quemar y carbonear el monte de la Albuqueria para labrar sus tierras y beneficiar los terrenos en términos que se hagan productivos, ello siguiendo las ordenanzas de 1813 (12). En 1832 hay constancia de que se han repartido de ese monte hasta 350 fanegas de tierra (211,3 Has.) en suertes a 68 militares licenciados del ejército y 168 pobres (13). En 1841 el reparto se revisa regulándose el lote en 2 fanegas (1,2 Has) de tierra de monte (14). La revisión del reparto debió hacerse por el abandono de alguno de los lotes repartidos con anterioridad ya que de las 236 suertes que figuraban repartidas en 1832, en 1841 sólo hay referencias de 188:

- 20 de antiguos beneficiarios militares,
- 31 de antiguos beneficiarios braceros,
- 61 de nuevos beneficiarios militares
- y 76 de nuevos beneficiarios braceros.

(10) “Despacho y diligencias obradas a instancias del Fiscal de la Comisión de Mostrencos sobre justificar la denuncia que ha hecho a los poseedores de olivos en las Dehesas Alta y Baja de dicha villa”. Cartama año de 1880. Archivo Municipal de Cártama, sin ordenar.

(11) D. Carlos III, Por Real Provisión 26 de mayo de 1770, con auto inserto del Consejo de 23 del mismo mes. “Repartimiento de tierras de Propios y Arbitrios o concejiles a los labradores bajo las reglas que se expresan”. Nov. Recop. Ley 17, tit. 25, lib. 7.

(12) Expediente sobre el monte de la Albuqueria. Arch. Munic. de Coín, armario 1.º, leg. 9.º.

(13) “Libro de cuentas correspondientes a ramo de propios y arbitrios de dicha villa pertenecientes al año de 1839”. Arch. Munic. de Coín, Armario 1.º, leg. 7.º.

(14) Arch. Munic. de Coín, armario 1.º, leg. 9.º.

En fechas posteriores los repartos de tierras se siguen rectificando: en 1850 son 157 las suertes repartidas en Alosaina a otros tantos beneficiarios en superficies que oscilan entre 1 y 6 fanegas (0,6 y 3,6 Has.) y 222 en Cártama con cabidas de 1,5 a 8 Fas (0,97 a 5,15 Has.), en 1862 son 338 las suertes repartidas y en 1877 se llega a las 415 en el mismo municipio de Cártama. Hay que hacer constar que las suertes de las Dehesas siguen siendo las mismas y que las que aumentan en número son las de tierra de sierra, precisamente en el lugar donde quedaban tierras por repartir, lo que indica que el proceso repartidor llega hasta las últimas tierras de propiedad no privada sin considerar sus posibilidades de aprovechamiento.

La serie de repartos termina hacia mediados del s. XIX y en 1855 parece acabado el proceso cuando en Alosaina se indica que las tierras pasan a propiedad privada aunque deben seguir pagando un censo a los "propios municipales". También en Cártama y en relación de fecha de 1877 se puede leer en su encabezamiento: "Lista de los vecinos de este pueblo que pagan tributos a los propios del mismo en el presente año", y como la lista reproduce la mayor parte de los nombres que en años anteriores aparecían como poseedores de suertes de origen municipal, creemos que puede haber ocurrido lo mismo que en Alosaina. A partir de esta fecha no volvemos a encontrar más relaciones de repartimientos de tierras en ninguno de los municipios de la comarca por lo que consideramos que el proceso pudo quedar definitivamente acabado con la total desvinculación de la propiedad pública, es más, en fechas ligeramente anteriores (1862) comienza a perderse el sentido que se veía en los primeros momentos de que cada propietario agraciado controlase una sola suerte o lote y en Cártama se va a iniciar un proceso de concentración de algunos de esos lotes por compra.

El hecho hasta aquí descrito tiene un gran interés en cuanto que supone que las tierras de propiedad municipal, o al menos una buena parte de ellas fueron privatizadas en pequeños lotes y contribuyeron con ello al aumento de la pequeña propiedad en muchos de los municipios de la provincia de Málaga. La abundancia de datos y relaciones de estos hechos contrasta además con la ausencia de documentación sobre el proceso desamortizador entendido en su sentido estricto y que llevó a generalizar la opinión de que éste contribuyó al aumento de la gran propiedad en tierras del Sur. Sin querer afirmar que esto sea absolutamente falso, por la falta de estudios que sobre este tema hay en la provincia y porque efectivamente conocemos de dos casos en los términos de Málaga y Alhaurín de la Torre en los que así ocurrió (las tierras municipales pasaron en un sólo lote a propiedad privada), sí podemos afirmar que en este caso el proceso desamortizador en su sentido más amplio, el de privatizar las tierras de propiedad municipal, llevó al aumento de la pequeña propiedad en la mayoría de las ocasiones, una pequeña propiedad que en este caso se construye sobre tierras recién roturadas y de mediocre calidad: los cultivos que las acompañan son el cereal en las tierras de dehesa y de vid principalmente, higueras y algo de olivar en las de monte.

#### *Los reajustes de la propiedad del INC-IRYDA*

Desde el comienzo de la década de los sesenta, en el presente siglo, una nueva acción provocada se suma a las ya descritas e interviene abiertamente en este proceso de división de la propiedad de la tierra: la acción del Estado a través de los organismos encargados de ejecutar las transformaciones agrarias en algunas áreas de la provincia, y de manera especial en la comarca del río Guadalhorce.

La transformación agraria a efectuar tiene como base el aumento de la superficie regada a



través de la construcción de embalses y el correspondiente acondicionamiento de las tierras para ello, la acompañan la construcción de poblados de colonización para acoger a los colonos asentados en la comarca y una reestructuración del tamaño de los lotes de tierra dentro de la zona de actuación. Es a este último punto al que nos vamos a referir de manera especial por ser el que afecta directamente a nuestro trabajo.

El asentamiento de nuevos colonos en la zona se contempla desde una doble perspectiva, de un lado por un planteamiento sociopolítico que aparece ampliamente descrito en las Leyes y Decretos que justifican el Plan, y de otro por la necesidad de asentar a los agricultores expropiados en los lugares que quedaron inundados por los embalses recién construídos. Otros problemas más difíciles de detectar y analizar pudieron influir en las decisiones sobre tierras a expropiar y repartir, en su momento haremos mención de ellos.

Las tierras a repartir tienen un origen variado. Aunque la legislación al respecto contempla otras modalidades, en este caso sólo en concepto de ofrecimiento directo por parte del propietario o por "tierras en exceso" es como la propiedad de ellas pasa al Estado. Por la primera fórmula conocemos que entre 1944 y 1946 el INC había comprado 6 fincas grandes, ello se hizo, repito, por ofrecimiento directo de sus antiguos propietarios y tras conseguir un acuerdo en el precio con el comprador. Las fincas fueron las siguientes:

Nombre	Término municipal	Has.
El Peñón	Alhaurín de la Torre	132
San Isidro	Málaga	275
Pereila	Coín	177
Cano Cartamón	Cártama	278
Santa Amalia	Cártama y Alh. Torre	653
Casapalma	Cártama, Pizarra, Coín y Alhaurín el Grande	1.791
Total		3.306 Has.

Hay que hacer constar que todas ellas estaban compuestas de tierras cultivables y que la superficie total de regadío comprendida en su interior llegaba a las 792 Has. El Peñón, San Isidro y Pereila contaban con más del 50% de tierra regada y en las demás, a excepción de Cano Cartamón las superficies con esta concepción era elevada y superior siempre a las 100 Has. Todas ellas eran pues fincas en explotación, no en estado de abandono, aunque eso sí, trabajadas en régimen de colonato y por consiguiente con un buen número de trabajadores vinculados directamente a ellas. Tras el paso de su propiedad al INC se mantiene en ellas a los mismos colonos que de esta manera tienen la oportunidad de acceder a la propiedad de las tierras que trabajaban, y es este uno de los problemas básicos de la colonización al no haber efectivamente un reparto de tierras sino sólo un cambio de régimen de tenencia de la misma.

La segunda fórmula para conseguir tierras era la llamada de "tierras en exceso". Se trataba de expropiar las propiedades que sobrepasaran la superficie considerada en la comarca como idónea para formar una explotación y debidamente dividida o agrupada hacer nuevos lotes que entregar a los co-

lonos. Hasta 859 Has. pudieron pasar por este procedimiento a propiedad del INC-IRYDA lo que haría un total de 4.165 Has. de tierra dividida en pequeñas parcelas y entregadas a colonos.

Así las cosas, en 1960, hay instalados 1.038 colonos que en su mayoría eran los mismos que trabajaban las tierras cuando eran de propiedad privada, distribuídos de la siguiente manera:

Finca	n.º lotes	-cabida media del lote en Has.
Cano Cartamón	43	6,47
Casapalma	597	3,00
El Peñón	26	5,08
San Isidro	82	3,35
Sta. Amalia	88	7,42
Pereila	204	0,87
Total	1.038	3,18

En las reformas posteriores al Plan Guadalhorce se estudiaron dos tipos de lotes para elaborar y repartir: el "lote tipo" que estaría comprendido entre 3 y 5 Has. de tierra regada y que se entregaría al colono a establecer en el campo, en los poblados de colonización. Más tarde se vería que esta superficie era muy corta y se elevó en una Ha. más (lotes entre 4 y 6 Has.). Y uno segundo más pequeño (con superficie de alrededor de una Ha.) llamado "lote complementario" y que debería tener este valor para los receptores de los mismos.

En 1975 la estructura por tamaños de los lotes que en esa fecha seguían vinculados a IRYDA es la que señalamos en el cuadro n.º 2 y aunque todavía en 1979 se están repartiendo nuevos lotes y hay una serie de ellos que no se incluyen en el cuadro porque ya son de total propiedad de los colonos, son un buen esquema del fraccionamiento a que se llevó la tierra comprada y expropiada por los organismos oficiales.

Los lotes más pequeños corresponden a las tierras de mejor calidad, las del fondo del valle, y a los repartidos en Coín, con lo que se acrecienta la estructura de propiedad de la tierra especialmente minifundista de esta localidad. Los de mayor tamaño a las zonas de peores tierras y los máximos son generalmente lotes de secano que por circunstancias topográficas quedaron fuera de las zonas de nuevos regadíos.

La importancia de este hecho estriba en que algunas de las grandes fincas parceladas por el Estado tenían su origen en grandes propiedades creadas a finales del s. XV con los Repartimientos que antes mencionábamos (el ejemplo de Casapalma está muy claro), otras se formaron a lo largo del s. XIX por concentración de propiedades más pequeñas y en su momento constituyeron modelos de explotaciones agrícolas para la industria (caña de azúcar y algodón) o de productos de calidad para la exportación y que en el momento de su venta tenían serios problemas con los colonos que las trabajaban. De ahí llegan una buena parte de las causas de los actuales conflictos entre IRYDA y los colonos porque realmente la situación de estos ha cambiado poco: si antes debían concretarse en una serie de cultivos, los que indicaba el propietario, ahora deben seguir las directrices del Estado; el dinero que antes pa-

CUADRO Núm. 2

SUPERFICIE Y NUMERO DE LAS CONCESIONES DE TIERRA DEL INC-IRYDA

UBICACION DE LOS LOTES		INTERVALOS DE SUPERFICIE.- HAS.																							
		- 1 Ha.		1-2		2-3		3-4		4-5		5-6		6-7		7-8		8-9		9-10		+ 10		Total	
		nº	Sup.	nº	Sup.	nº	Sup.	nº	Sup.	nº	Sup.	nº	Sup.	nº	Sup.	nº	Sup.	nº	Sup.	nº	Sup.	nº	Sup.	nº	Sup.
1	0,9	7	11,3	7	16	15	49	7	30,2	11	57,4	9	57,6	3	22,8	5	40	1	9	5	165,5	71	459,8		
5	3,6	18	27,21	6	13,85	27	93,35	23	101,73	37	196,99	21	131,23	16	118,21	6	49,92	10	91,95	13	185,2	182	1.013,24		
69	40,2	36	45,15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	85,35		
-	-	2	3,3	3	7,18	3	10,06	1	4,13	-	-	-	-	1	7,2	-	-	2	18	1	10	13	59,87		
-	-	2	2,5	13	27	10	32,1	21	87,48	23	121,45	14	88,05	7	49,86	2	16,4	2	18,4	1	10	95	453,24		
TOTALES.....	75	44,7	89,46	29	64,03	55	184,51	52	223,54	71	375,84	44	276,88	27	198,07	13	106,32	15	137,35	20	370,80	466	2.071,50		

Fuente: HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS.-  
 CENSO ELECTORAL SINDICAL 1975.-  
 Elaboración Propia.-

gaban a los dueños ahora lo deben pagar al Estado en concepto de amortización de la deuda de la tierra, de las mejoras, etc.; si antes vivían en la casa que les entregaban en concepto de colonos, ahora lo deben hacer en la que les ha proporcionado el Estado con condiciones de ocupación y de pago. Realmente la situación del colono no ha cambiado porque además la deuda es alta y el tiempo que queda por seguir abonando anualidades, aún muy largo para un hombre de edad avanzada (que lo son en la mayoría de los casos) y que vivió las situaciones anteriores de dependencia con los dueños de las fincas. Hoy las críticas al Estado se multiplican y las negativas a seguir pagando los cánones por la utilización del agua de riego, totales.

El cambio más reciente es también un cambio en el régimen de tenencia de la tierra porque incluso en el caso de los nuevos colonos que antes no tenían vinculación con la tierra que hoy trabajan, en una buena parte proceden de uno de los pueblos que se vio inundado por el embalse del Guadalteba: Peñarubia, para quienes se buscó la solución de compensar la tierra y casa que perdían con una nueva parcela y casa en la zona de los nuevos regadíos. Y también como en los casos anteriores el lote que ahora se entrega sigue teniendo una superficie muy ajustada a la capacidad de trabajo de los receptores o a sus necesidades de ingresos económicos, de tal manera que en breve los lotes de tierra se ven insuficientes para cubrir cualquiera de los de dos supuestos, sólo en el momento en el que por razones de herencia de la propiedad hay que dividirla, los herederos quedan en la situación de no poder satisfacer sus mínimas necesidades con lo que de la propiedad obtienen. En algunos casos incluso antes, cuando, por ejemplo, cambian los supuestos que se habían previsto inicialmente y que aconsejaron una división de la propiedad de esas características.

Con todo, en este caso, las tierras repartidas han sido de buena calidad y afectadas por el regadío lo que unido a las características climáticas de la Costa Sur y a la dinámica de cultivos que en ella se está advirtiendo en los últimos decenios, posibilita la viabilidad de algunas pequeñas propiedades aunque para ello haya sido preciso hacer caso omiso de los consejos que en materia de cultivos a establecer hacía IRYDA.

\* \* \* \* \*

Tras una evolución histórica, de la que no hemos presentado más que tres casos muy concretos tendente a la fragmentación de la propiedad de la tierra y en la que, por supuesto, no han faltado ejemplos en sentido contrario, el resultado actual de la división de la tierra en la provincia apunta en dos direcciones distintas: de un lado hacia la pequeña propiedad que predomina en las zonas accidentadas y en la costa y de otro hacia una gran propiedad de tipo medio, una gran propiedad que en ocasiones anteriores hemos llamado de tipo familiar, en las zonas de campiña (principalmente al Norte de la provincia, en las zonas de Antequera y Campillos) (15).

La pequeña propiedad se muestra hoy en estas zonas con una doble aptitud perfectamente diferenciada: de un lado la pequeña propiedad tradicional que sigue manteniéndose en los moldes tradicionales de ésta y definiéndose por su incapacidad para satisfacer las necesidades de una familia de agricultores, y frente a ella la pequeña propiedad moderna, la que ha sido capaz de evolucionar aprovechando unas condiciones naturales, sobre las que se ha montado un sistema de cultivo moderno, unos productos de calidad que consiguen altos precios en los mercados europeos y que proporcionan ingresos suficientes a sus propietarios. La dificultad del paso de una a otra es grande y son contadas las

(15) E. FERRER BUENO y R. DOMINGUEZ RODRIGUEZ: Consideraciones en torno a la gran propiedad de tipo tradicional en la provincia de Málaga. Comunicación al Congreso de Geografía Rural de La Rábida.

áreas donde ello se ha hecho posible: la climatología, las disponibilidades de agua, las posibilidades de financiación, el desarrollo de las redes comerciales, los cambios en la propia tecnología y por supuesto la voluntad de cambio de los mismos empresarios. Las zonas fructícolas y sobre todo las áreas costeras han visto desarrollarse esta pequeña propiedad evolucionada y moderna que ha dado nuevas perspectivas económicas. Frente a ellas la pequeña propiedad tradicional que a veces se yuxtapone en áreas cercanas e incluso en la misma comarca a las más evolucionadas.

El resultado general en la comarca del Guadalhorce, zona de la que disponemos de mejores datos, es la de que un buen número de las propiedades agrícolas son insuficientes para asegurar esos ingresos mínimos necesarios para una familia: considerando en base a un estudio de rentabilidad de la tierra (16) que las superficies mínimas que podrían asegurar unos ingresos iguales o superiores a un millón de pesetas al año serían de 3 Has de regadío ó 20 Has. de secano y que una familia de campesinos, dada la capacidad de autoabastecimiento con que aún cuentan, podría bastarse con cantidades algo inferiores para asegurar sus gastos anuales, se podría decir que quienes poseen superficies superiores a estas obtienen de la tierra y de su trabajo lo suficiente para vivir, quienes poseen entre 1 y 3 Has. de tierra regada 10 y 20 Has. de secano pueden obtenerlo en algunos casos y que quienes no llegan a la Ha., de tierra regada o a las 10 de secano en ningún modo lo obtienen, se puede trazar una valoración económica de la propiedad de la tierra en los siguientes términos:

municipio	en % sobre el total municipal		
	agricultores propietarios que no obtienen ingresos suficientes.	agricultores propietarios que obtienen ingresos ajustados.	agricultores propietarios que obtienen ingresos amplios.
Alhaurín de la Torre	76,6	10	14,4
Alora	79,8	11,5	8,7
Alozaina	92,8	3,6	1,7
Carratraca	81,6	9,1	7,3
Cártama	83,4	8,2	8,4
Coín	79,3	14,6	6,1
Guaro	94,7	3,6	1,7
Monda	96	2,1	1,9
Pizarra	75,3	10,1	14,6
Tolox	88,1	7,4	4,5
Valle de Abdalajís	83,6	9,1	7,3

Fte.: Catastro de Rústica. Del. Prov. de Hacienda. Elaboración propia.

Este cuadro explica la importancia de la pequeña propiedad en las tierras del Guadalhorce y la propia dificultad de emprender acciones en pro de un desarrollo agrícola sin atender antes la solución de este problema.

(16) Detallado en: R. Domínguez: Los Paisajes Agrarios en el Valle Inferior del río Guadalhorce. Tesis doctoral. Inédita.